



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 090-2025-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 07 de mayo del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N° 0113-2025-MDQ/SGDS/P.JECDS/RP/JSP de fecha 05.05.2025; el INFORME N° 0225-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 05.05.2025; el INFORME N° 0262-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 07.05.2025; y el INFORME LEGAL N° 0106-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 07.05.2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 002-2025-A-MDQ/Q, de fecha 02 de enero del 2025, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata, conforme a la Ley.

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", que señala:

Numeral 6.3. control de la ejecución de proyectos de inversión,

3. El Residente de Proyecto cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector. En función al Proyecto encargado, el Residente de Proyecto elaborará la documentación sustentatoria (expediente de adicional, partidas nuevas, mayores metrados, según corresponda) que sean necesarias para la ejecución oportuna y satisfactoria de la Proyectos de Inversión; así mismo, elaborará el informe final técnico financiero, adjuntando los documentos fuente de sustento de gasto.

Numeral 6.3.8.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Sobre las modificaciones del presupuesto del proyecto de inversión establece lo siguiente:

1. Toda modificación del presupuesto del Proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobado mediante documento autorizado por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previo sustento técnico escrita por el Residente, revisado, evaluado y autorizado por el inspector y la Unidad Ejecutora, sea por incremento o deducción de metas y/o metrados, que resulte indispensable para alcanzar los objetivos contemplados en el Expediente Técnico aprobado. Los incrementos del presupuesto solo proceden en los casos siguientes:

(...)

➤ Por situaciones imprevisibles generadas posterior a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado.

(...)

➤ Las ampliaciones

2. Son de aplicación en los Proyectos de Inversión ejecutadas por Administración Presupuestaria Directa, las siguientes consideraciones:

➤ El Residente mediante cuaderno de obra solicitara las ampliaciones, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, así mismo, proporcionara toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector, y posteriormente aprobado por la Entidad.

➤ El Residente debe tipificar la causal sustentatoria.

➤ El Residente sustentara técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se planteen modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista, bajo responsabilidad del residente e inspector del proyecto.

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; Sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución.

En este contexto, la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA QUISPICANCHI CUSCO", que señala:

Numeral 7.4 DE LAS FUNCIONES BÁSICAS DEL RESIDENTE DEL PROYECTO

(...)

3. Otros informes eventuales:

a) Informes sustentatorios de solicitud de modificatoria del expediente técnico: Son informes elaborados por el residente de proyecto y presentados al Inspector en los cuales se sustenta las solicitudes de modificatorias al expediente técnico. Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, comprobadas y aceptadas, podrá modificarse el expediente técnico, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva resolución, no podrá ejecutarse partidas nuevas mayores metrados sin que este haya sido aprobado, bajo responsabilidad del Residente e Inspector del Proyecto.

Que, conforme se aprecia del expediente, se encuentra inserto copias de hojas del cuaderno de obra, donde se ha anotado los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos, que sustentan el pedido de modificación del expediente técnico por causal de mayores metrados, deductivos y partidas nuevas, formulado por el residente de Obra y validado por el Inspector de Obra, que sustentan la ampliación presupuestal N° 01 requerida, de acuerdo a la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA QUISPICANCHI CUSCO", numeral 7.4, sub numeral 3. Literal b.2 se cumple el procedimiento previsto y según el literal b.3 se cumple el contenido mínimo del expediente de ampliación.

En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados en el numeral 6.3.5 de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA QUISPICANCHI -CUSCO se acredita que cumple con los requisitos que la Directiva institucional referida señala para la modificación del expediente técnico por ampliación presupuestal N° 01 conforme a ley, así mismo se tiene que según RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0389-2023-GM-MDQ/Q se aprobó el expediente técnico con un plazo de ejecución de 30 meses con fecha de inicio 15.12.2023 y fecha de término 01.06.2026, es decir, se encuentra dentro de su plazo de ejecución, encontrándose facultado la entidad para aprobar el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, ante ello, corresponde que se apruebe la ampliación solicitada.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

GESTIÓN 2023 - 2026



Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana viene ejecutando el proyecto: **MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA DIVISIÓN DE JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y SALUBRIDAD DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA QUISPICANCHI CUSCO, CON CUI N° 2620991**, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 389-2023-GM-MDQ/Q, bajo la modalidad de Administración Directa, con un marco presupuestal de S/ 4'242,355.08 soles y un plazo de ejecución de 30 meses.

Que, mediante INFORME N° 0113-2025-MDQ/SGDS/P.JECDS/RP/JSP de fecha 05.05.2025 del Residente de la Obra Lic. Javier Soncco Pacco, presenta el expediente sustentatorio para la aprobación del Expediente Técnico Modificado con ampliación presupuestal N° 01, el mismo que, se encuentran sustentados en los diferentes folios del expediente en mención, siendo presentada a la Gerencia de Desarrollo Social, que se remite al inspector de proyecto Mg. Econ. José Roger Soto Ccalte para su evaluación respectiva, quien con INFORME N° 005-JRSC/IP-JUV/MDQ-2025 de fecha 05.05.2025, concluye que, evaluado el expediente técnico modificado N° 01, del componente 02.03 y costos indirectos del proyecto de inversión MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA DIVISIÓN DE JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y SALUBRIDAD DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA QUISPICANCHI - CUSCO, con meta presupuestal N° 067-2025 con CUI N° 2620991, opina que es procedente la modificación del expediente técnico N° 01 por mayores metrados, deductivos y partidas nuevas con ampliación presupuestal N° por S/ 169,427.03 soles.

Que, mediante INFORME N° 0225-2025-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 05.05.2025, presentado por el Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos el Ing. Armando Sapa Vargas, que visto el INFORME N° 005-JRSC/IP-JUV/MDQ-2025 con OPINION TECNICA FAVORABLE a la solicitud de EXPEDIENTE MODIFICADO N° 01 con AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01, solicita se apruebe bajo acto resolutivo.

Que, con INFORME N° 0262-2025-MDQ/OPP/SEAC de fecha 07.05.2025, la Jefa (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal para AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por la suma de S/ 169,427.03 soles.

Que, mediante el INFORME LEGAL N° 0106-2025-OAL-MDQ/JAC de fecha 07.05.2025, presentado por el Asesor Legal, Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, concluye: es viable legalmente APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por S/ 169,427.03 (ciento sesenta y nueve mil cuatrocientos veintisiete con 03/100 soles) en el proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA DIVISIÓN DE JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y SALUBRIDAD DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI-CUSCO, con CUI N° 2620991, por las razones expuestas.

Que, conforme establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados. Y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para la adopción; por lo que, las decisiones que adopte la entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 002-2025-A-MDQ/Q de fecha 02.01.2025; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO N° 01 CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por S/ 169,427.03 (CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE CON 03/100 SOLES) en el proyecto MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA DIVISIÓN DE JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y SALUBRIDAD DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI-CUSCO, con CUI N° 2620991 por consiguiente, el nuevo monto modificado del expediente técnico corresponde a un total de S/ 4,411,782.11 (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 11/100 SOLES), por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

=====

GESTIÓN 2023 - 2026



ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, bajo responsabilidad; al Residente de Obra la ejecución de la obra “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES DE LA DIVISIÓN DE JUVENTUDES, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y SALUBRIDAD DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI-CUSCO”, con CUI N° 2620991, cumpliendo con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado “LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO y la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG denominado “EEJUCION DE LAS OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA”.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Ce
GDSSM
OSLTP
Residente
Informática
Archivo


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO

CPC. LIVIO HUACAMÁN LOAYZA
DNI N° 23949330
GERENTE MUNICIPAL



Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!